



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

XXXIII SESIÓN ORDINARIA DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR, DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE TABASCO.

En la ciudad de Villahermosa, Tabasco, siendo las trece horas del día cuatro de septiembre dos mil diecinueve, se reúnen en la sede del Tribunal de Justicia Administrativa, los señores **DOCTOR JORGE ABDO FRANCIS, MAESTRO RURICO DOMÍNGUEZ MAYO y MAESTRA EN DERECHO DENISSE JUÁREZ HERRERA**, Magistrados que integran el Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa; como Secretaria General de Acuerdos, la licenciada **BEATRIZ MARGARITA VERA AGUAYO**, con fundamento en lo dispuesto en la parte final del artículo 168 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en vigor, en concordancia con el numeral 10 del Reglamento Interior de este Tribunal, se procede a iniciar la sesión bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Verificación de asistencia y declaración de Quórum Legal para sesionar;
2. Lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión;
3. Lectura del Acta de la XXXII Sesión Ordinaria y VII Extraordinaria;

ASUNTOS DEL PLENO

4. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-031/2019-P-1, interpuesto la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 217/2017-S-2.
5. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-036/2019-P-1, promovido por la Fiscalía General del Estado, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia interlocutoria del Incidente de Liquidación de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 308/2008-S-4.
6. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-041/2019-P-1, interpuesto por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 320/2012-S-3.
7. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-046/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 374/2018-S-3.
8. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-049/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 630/2017-S-3.
9. Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-011/2017-P-1 (Reasignado al titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 158/2014-S-4.
10. Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-020/2018-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 581/2015-S-4.

11. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-093/2019-P-2, promovido por los terceros interesados en el juicio principal, en contra de los acuerdos de fechas tres de enero y seis de febrero de dos mil diecinueve, dictados por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 884/2018-S-2.
12. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-120/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 076/2019-S-4.
13. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-131/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 265/2019-S-4.
14. Proyecto de resolución del conflicto competencial número 004/2019-P-3, suscitado entre la Primera Sala Unitaria y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 081/2017-S-E (antes 284/2015-S-1).
15. Proyecto de resolución del conflicto competencial número 006/2019-P-3, suscitado entre la Tercera Sala Unitaria y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 32/2019-S-E (antes 481/2019-S-3).
16. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-136/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 091/2019-S-4.
17. Proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-149/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 434/2017-S-2.
18. Del escrito recibido el treinta de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el licenciado ****, en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-027/2013-S-4, interpuesto por ****.
19. De la diligencia celebrada el treinta de agosto del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-612/2013-S-1, promovido por el ciudadano ****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco.
20. De la diligencia celebrada el tres de septiembre del año en curso, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-397/2011-S-1, interpuesto por el ciudadano ****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.
21. De la diligencia celebrada el tres de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-192/2010-S-2, promovido por el ciudadano ****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco.
22. Del proyecto de resolución del incidente de ampliación de Planilla de Liquidación, deducido del cuadernillo de ejecución de sentencia 411/2007-S-2, interpuesto por ****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco.

ASUNTOS GENERALES

Único.- La Secretaria General de Acuerdos, da cuenta al Pleno de la propuesta de cambio de adscripción del personal asignado a la Segunda y Tercera Salas Unitarias de este Tribunal.

ACUERDOS DEL H. PLENO DE LA SALA SUPERIOR CORRESPONDIENTES A LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO 033/2019

De conformidad con el artículo 175 fracción II de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, la Secretaría General de Acuerdos, dio cuenta al



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

Pleno de los siguientes asuntos: -----

- - - En desahogo del **PRIMER** punto del orden del día, se procedió a la verificación de asistencia de los magistrados y declaración de Quórum Legal para sesionar; previo pase de lista, se determinó la existencia del Quórum requerido para llevar a cabo la sesión, por lo que se llevó a cabo la firma de la lista de asistencia y a dar por iniciada la XXXIII Sesión Ordinaria del Pleno de la Sala Superior. -----

- - - En desahogo del **SEGUNDO** punto del orden del día, se procedió a la lectura y aprobación de los asuntos del Pleno listados para la sesión; por lo que una vez leídos en su integridad fueron aprobados y, se continuó con el desahogo de los mismos. -----

- - - En desahogo del **TERCER** punto del orden del día, se procedió a la lectura y se sometió a consideración del Pleno, el Acta de la XXXII Sesión Ordinaria y VII Extraordinaria, para su aprobación, misma que por unanimidad de votos fue aprobada por sus integrantes. -----

- - - En desahogo del **CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-031/2019-P-1, interpuesto la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha veintidós de enero de dos mil diecinueve, emitida por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 217/2017-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.- Resultó *procedente la vía* intentada por la parte actora en el juicio de origen.** -----

- - - **II.- Los agravios de la recurrente fueron *infundados* y por tanto, insuficientes, atendiendo a las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución.** ---

- - - **III.- Se *confirma* la sentencia definitiva de fecha *veintidós de enero de dos mil diecinueve*, dictada por la Segunda Sala de este Tribunal, en el expediente número **217/2017-S-2**.** -----

- - - **IV.- *Al quedar firme esta resolución*, con *copia certificada* de la misma, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este Tribunal y, devuélvanse los autos del toca **AP-031/2019-P-1** y el original del expediente **217/2017-S-2**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución.** ---

- - - En desahogo del **QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-036/2019-P-1, promovido por la Fiscalía General del Estado, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia interlocutoria del Incidente de Liquidación de fecha veintisiete de marzo de dos mil diecinueve, dictada por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 308/2008-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es *competente* para resolver el presente recurso de apelación y es *procedente* el citado recurso.** -----

- - - **II.-** No obstante, **ha quedado sin materia** el recurso de apelación interpuesto por la autoridad demandada, Procurador General de Justicia del Estado (actualmente Fiscal General del Estado), por las consideraciones expuestas en esta resolución. - - - - -

- - - **III.-** Una vez que quede firme la presente resolución, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **AP-036/2019-P-1**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - - -

- - - En desahogo del **SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-041/2019-P-1, interpuesto por el Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha ocho de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 320/2012-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por la autoridad demandada en el juicio de origen. - - - - -

- - - **II.-** Los agravios del recurrente fueron **inoperantes** y por tanto, **insuficientes**, atendiendo a las razones expuestas en el considerando quinto de la presente resolución. - - -

- - - **III.-** Se **confirma** la sentencia definitiva de fecha **ocho de mayo de dos mil diecinueve**, dictada por la Tercera Sala de este Tribunal, en el expediente número **320/2012-S-3**. - - - - -

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal y, devuélvanse los autos del toca **AP-041/2019-P-1** y el duplicado del expediente **320/2012-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - -

- - - En desahogo del **SÉPTIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el Proyecto de resolución del toca de apelación número AP-046/2019-P-1, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, dictada por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 374/2018-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.-** Resultó **procedente la vía** intentada por el C. *****
parte actora en el juicio principal. - - - - -

- - - **II.-** Por las razones precisadas en el considerando quinto de esta sentencia, se declara **fundado** el **único** agravio expuesto por el recurrente. - - - - -

- - - **III.-** Se **revoca** la sentencia de fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**, dictada por la Tercera Sala unitaria de este Tribunal, en el juicio contencioso administrativo número **374/2018-S-3**. - - - - -

- - - **IV.-** Se declara la **nulidad lisa y llana** de la boleta de infracción con número de folio A ***** de fecha tres de marzo de dos mil dieciocho, emitida por la Policía Estatal de Caminos en el Estado de Tabasco, conforme a los razonamientos expuestos en el último considerando de la presente sentencia. - - - - -

- - - **V.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio **374/2018-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - En desahogo del **OCTAVO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-049/2019-P-1, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, emitida por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 630/2017-S-3. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **I.- Resultó *procedente la vía* intentada por la parte actora en el juicio de origen.** - - - - -

- - - **II.- Por las razones precisadas en el considerando quinto de esta sentencia, se declara *fundado* y suficiente para revocar la sentencia recurrida el único agravio expuesto por el recurrente.** - - - - -

- - - **III.- Se *revoca* la sentencia de fecha **dieciséis de mayo de dos mil diecinueve**, dictada por la Tercera Sala Unitaria de este Tribunal, en el juicio contencioso administrativo número **630/2017-S-3**.** - - - - -

- - - **IV.- Se declara la *nulidad lisa y llana* de la boleta de infracción con número de folio A-290060, de fecha quince de junio de dos mil diecisiete, emitida por la Policía Estatal de Caminos en el Estado de Tabasco, conforme a los razonamientos expuestos en el último considerando de la presente sentencia.** - - - - -

- - - **V.- *Al quedar firme esta resolución*, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Tercera Sala Unitaria** de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio **630/2017-S-3**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución.** - - - - -

- - - En desahogo del **NOVENO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el Proyecto de resolución del toca de revisión número REV-011/2017-P-1 (Reasignado al titular de la Ponencia 2 de la Sala Superior), promovido por Director de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco, autoridad demandada en el juicio principal, en contra de la sentencia de fecha veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis, dictada por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 158/2014-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - **PRIMERO.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de revisión. - - - - -

- - - **SEGUNDO.-** Resultó **procedente** el recurso de revisión promovido por una de las autoridades demandadas. - - - - -

- - - **TERCERO.-** Han resultado **infundados** los agravios planteados por las autoridades recurrentes aquí analizada. - - - - -

- - - **CUARTO.-** Se **confirma** la sentencia definitiva **de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis**, dictada por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal en el juicio contencioso administrativo **158/2014-S-4**. - - - - -

- - - **QUINTO.-** Se ordena comunicar mediante oficio, con copia certificada del presente fallo al Juzgado Civil de Primera Instancia de Jalpa de Méndez, Tabasco, donde se encuentra radicado el expediente 620/2014, para todos los efectos legales a que haya lugar. - - - - -

- - - **SEXTO.-** Mediante atento oficio que al efecto se gire, remítase **copia certificada** del presente fallo al actual **Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Décimo Circuito**, en relación con el juicio de amparo directo **558/2018**, en cumplimiento a la

ejecutoria dictada en el referido juicio de garantías. -----

*- - - SÉPTIMO.- Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y devuélvanse los autos del toca **REV-011/2017-P-1** y del juicio **158/2014-S-4**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. -----*

*- - - En desahogo del **DÉCIMO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de apelación número AP-020/2018-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra de la sentencia definitiva de fecha siete de septiembre de dos mil dieciocho, emitida por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 581/2015-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----*

*- - - PRIMERO.- Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de apelación. -----*

*- - - SEGUNDO.- Resultó **procedente** el recurso de apelación promovido. -----*

*- - - TERCERO.- Toda vez que el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento es de orden público, y pueden ser invocadas de oficio por la juzgadora, siendo que éstas no se encuentran sujetas a cuestiones de oportunidad o temporalidad en cuanto a su planteamiento, con la plenitud de jurisdicción a que se refiere el artículo 13, fracción I, de la abrogada Ley de Justicia Administrativa vigente, se **REVOCA** la sentencia de fecha **siete de septiembre de dos mil dieciocho**, dictada por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal en el juicio contencioso administrativo número **581/2015-S-4**, atendiendo a las razones expuestas en la parte final del considerando **último** del presente fallo. -----*

*- - - CUARTO.- Con fundamento en los artículos 42, fracción VIII y 16 de la abrogada Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, último precepto aplicado a contrario sensu, en correlación con el diverso 176 del Código Fiscal del Estado de Tabasco, **SE SOBRESEE** el juicio contencioso administrativo número **581/2015-S-4**, interpuesto por Oliver Flores Amador, representante legal de la empresa ******, en contra de: **1) acta de requerimiento de pago notificado el día diez de julio de dos mil quince, por concepto de los créditos fiscales *****;** **2) acta de requerimiento de pago notificado el día diez de julio de dos mil quince, por concepto de los créditos fiscales *****;** **3) el ilegal embargo al inmueble propiedad de la empresa ******, que se llevó a cabo el día diez de julio dos mil quince, emitidos y levantados por el titular de la Subdirección de Ejecución Fiscal del Ayuntamiento del municipio de Centro a través del notificador adscrito a dicha dependencia, respectivamente, actuaciones de las cuales, según se observa, se hizo exigible el cobro de una multa en cantidad total de **\$200,223.72 (doscientos mil, doscientos veintitrés pesos 72/100 m.n.)**, por incumplimiento a lo ordenado en el procedimiento administrativo ***** llevado a cabo por la Dirección de Obras, Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Municipio de Centro. -----***

*- - - QUINTO. Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal y devuélvanse los autos del juicio **581/2015-S-4**, para su conocimiento, y en su caso, ejecución. -----*

*- - - En desahogo del **DÉCIMO PRIMER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación*



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

número REC-093/2019-P-2, promovido por los terceros interesados en el juicio principal, en contra de los acuerdos de fechas tres de enero y seis de febrero de dos mil diecinueve, dictados por la Tercera Sala Unitaria, en el expediente número 884/2018-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **I.-** Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando primero de este fallo. -----

- - - **II.-** Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto por la tercera interesada *******, conforme al considerando segundo de esta sentencia. -----

- - - **III.-** Se declaran, por una parte, inoperantes, y por otra, fundados, los agravios formulados por *******, en contra del acuerdo de fecha tres de enero de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria de este tribunal, deducido del expediente número 884/2019-S-2, por las razones vertidas en el Considerando quinto. -----

- - - **IV.-** En consecuencia, se instruye a la Sala de origen, para que en el plazo de **cinco días hábiles** siguientes al que le sea notificada la firmeza de esta resolución, **emita un nuevo auto** en el que:

- **Reitere** las razones de **improcedencia** antes vertidos, respecto de los actos contenidos en los incisos 1), 2), 3), 4) y 5) del respectivo capítulo de demanda, y ordene el **desechamiento** de la demanda por cuanto hace a éstos.
- **Considere** como acto impugnado y susceptible de conocer por este órgano jurisdiccional, **el oficio número SG/0544-7/2018, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil dieciocho**, suscrito por el Secretario de Gobierno del Estado, a través del cual se le informó que las vacantes para Notarios había sido cubiertas por diversos ciudadanos, y que se le tenía al profesionista en la lista de aspirantes acreditados para ser considerado en las posteriores asignaciones.
- En este tenor, también **considere** que la autoridad a la que le reviste el carácter de demandada es al **Secretario de Gobierno del Estado de Tabasco**, por ser el emisor del acto, no así a las demás autoridades Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco, Director General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno del Estado y Director de Talleres Gráficos del Gobierno del Estado.
- Hecho lo anterior, con libertad de jurisdicción, provea lo que en derecho corresponda. -----

- - - **V.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación interpuesto por *******, en contra del acuerdo de fecha **seis de febrero de dos mil diecinueve**, lo anterior conforme a las consideraciones precisadas en el considerando segundo. -----

----- **VI.-** No obstante, **ha quedado sin materia** el recurso de reclamación interpuesto por *******, por las consideraciones expuestas en último considerando de este fallo. -----

- - - - - **VII.-** Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Segunda Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-093/2019-P-2 y del juicio 884/2018-S-2, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación

número REC-120/2019-P-2, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 076/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - PRIMERO.- *Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa es competente para resolver el presente recurso de reclamación.* - - - - -

- - - SEGUNDO.- *Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto.* - - - - -

- - - TERCERO.- *Son **parcialmente fundados pero insuficientes** los agravios de reclamación planteados por las partes actoras; esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo.* - - - - -

- - - CUARTO.- *Se **confirma** el auto de veintiséis de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente 76/2019-S-4, en la parte en que **negó la suspensión de la ejecución de los actos impugnados.*** - - - - -

- - - QUINTO.- *Una vez que sea firme el presente fallo, **con copia certificada** del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala de Justicia Administrativa de este Tribunal y remítanse los autos del toca REC-120/2019-P-2 y del juicio 76/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución.* - - - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO TERCER** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-131/2019-P-2, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 265/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - PRIMERO.- *Esta Sala Superior resultó competente para conocer y resolver el presente recurso, en términos de lo razonado en el considerando I de este fallo.* - - - - -

- - - SEGUNDO.- *Resultó procedente el recurso de reclamación propuesto, conforme al considerando segundo de esta sentencia.* - - - - -

- - - TERCERO.- *Se declara por una parte, **inoperantes**, y, por otra, **esencialmente fundados y suficientes** los agravios expresados por el ciudadano **Trinidad Pérez Guzmán**, parte actora en el juicio principal, en el recurso de reclamación REC-131/2019-P-2, interpuesta en contra del auto de desechamiento de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria de este Tribunal, en el expediente 265/2019-S-4.* - - - - -

- - - CUARTO.- *Se **revoca** el auto de fecha veintinueve de marzo de dos mil diecinueve, dictado por la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal, en el expediente administrativo número 265/2019-S-4, y se ordena a la Sala de origen, para que en el plazo de **cinco días hábiles** siguientes al que le sea notificada la firmeza de esta sentencia, **emita un nuevo auto** en el cual provea la demanda promovida por ***** , y la provea en términos de los artículos 2, 43, 44, 49, 50 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado.* - - - - -

En la inteligencia que el juzgador durante la tramitación del juicio, podrá pronunciarse sobre la procedencia del juicio, si es que aconteciere alguna de las hipótesis previstas en los artículos 40 y 41 de la referida ley, incluso la de extemporaneidad de la demanda si se allegaren elementos indubitables. - - - - -



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

- - - **QUINTO.-** Una vez que sea firme el presente fallo, con copia certificada del mismo, notifíquese a la Cuarta Sala Unitaria de este tribunal y remítanse los autos del toca REC-131/2019-P-2 y del juicio 265/2019-S-4, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO CUARTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del conflicto competencial número 004/2019-P-3, suscitado entre la Primera Sala Unitaria y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 081/2017-S-E (antes 284/2015-S-1). Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **I.-** Es **competente** este Pleno de Sala Superior para resolver el conflicto competencial que se somete a consideración. - - -

- - - **II.-** Es **procedente** el conflicto competencial a que este cuadernillo se refiere. - - -

- - - **III.-** Por las particularidades del caso, la **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, **es competente para seguir conociendo del juicio contencioso administrativo 081/2017-S-E (antes 284/2015-S-1)**. - - -

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a las Salas contendientes y remítase los autos a la declarada legalmente competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes. - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO QUINTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del conflicto competencial número 006/2019-P-3, suscitado entre la Tercera Sala Unitaria y la Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, en el expediente número 32/2019-S-E (antes 481/2019-S-3). Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **I.-** Es **competente** este Pleno de Sala Superior para resolver el conflicto competencial que se somete a consideración. - - -

- - - **II.-** Es **procedente** el conflicto competencial a que este cuadernillo se refiere. - - -

- - - **III.-** La **Sala Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas** del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco **es competente por afinidad para seguir conociendo del juicio contencioso administrativo 32/2019-S-E (antes 481/2019-S-3)**. - - -

- - - **IV.-** Al quedar firme esta resolución, con **copia certificada** de la misma, notifíquese a las Salas contendientes y remítase los autos a la declarada legalmente competente, para su conocimiento y efectos legales conducentes. - - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SEXTO** punto del orden del día, se puso a consideración del Pleno el proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-136/2019-P-3, interpuesto por la parte actora en el juicio principal, en contra del acuerdo de fecha veinte de marzo de dos mil diecinueve, emitido por la Cuarta Sala Unitaria, en el expediente número 091/2019-S-4. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - -

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de

Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Son **infundados** por insuficientes los agravios de reclamación planteados por el actor, esto de conformidad con los razonamientos expuestos en el último considerando de este fallo. -----

- - - **III.-** Se **confirma** el **auto de veinte de marzo de dos mil diecinueve**, dictado por la **Cuarta Sala Unitaria** de este Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, en el expediente **091/2019-S-4**, en la parte en que se admitieron algunas de las pruebas ofrecidas por las autoridades demandadas. -----

- - - **IV.-** Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Cuarta Sala Unitaria** de este tribunal y remítanse los autos del toca **REC-136/2019-P-3** y las copias certificadas del juicio **091/2019-S-4**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. - -

- - - En desahogo del **DÉCIMO SÉPTIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del toca de reclamación número REC-149/2019-P-3, promovido por la parte actora en el juicio principal, en contra del auto de fecha veinte de febrero de dos mil diecinueve, dictado por la Segunda Sala Unitaria, en el expediente número 434/2017-S-2. Consecuentemente el Pleno, aprobó: -----

- - - **I.-** Este Pleno de la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco es **competente** para resolver el presente recurso de reclamación. -----

- - - **II.-** Resultó **procedente** el recurso de reclamación propuesto. -----

- - - **III.-** Son **infundados** por insuficientes los argumentos de reclamación; en consecuencia,

- - - **IV.-** Se **confirma** el acuerdo recurrido de **veinte de febrero de dos mil diecinueve**, emitido en el juicio de origen **434/2017-S-2**, en las partes en las cuales se tuvo por rendido el informe por parte del Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco y, tácitamente se admitió la demanda respecto de la autoridad Dirección de la Policía Auxiliar y la Bancaria, Industrial y Comercial de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (antes Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Tabasco) y se ordenó realizar su emplazamiento, esto de conformidad con los razonamientos señalados en el último considerando de esta sentencia. -----

- - - **V.-** Al quedar firme el presente fallo, con **copia certificada** del mismo, notifíquese a la **Segunda Sala Unitaria** de este tribunal y, remítanse los autos del toca **REC-149/2019-P-3** y del juicio **434/2017-S-2**, para su conocimiento y, en su caso, ejecución. -----

- - - En desahogo del **DÉCIMO OCTAVO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del escrito recibido el treinta de agosto de dos mil diecinueve, firmado por el licenciado ****, en su carácter de apoderado legal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Macuspana, Tabasco; relativo al cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-027/2013-S-4, interpuesto por ****. Consecuentemente el Pleno, acordó: -----

“... **Primero.-** Por presentado con su escrito de cuenta el Licenciado ****, autorizado de las sentencias como apoderado legal, personalidad que se reconoce en términos de la copia certificada del Acta de Sesión Interna de Cabildo, número *****, de fecha veinte de diciembre de dos mil dieciocho; agréguese a sus autos.



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

*En virtud de las razones jurídicas y materiales expresadas en el contenido del escrito, dese vista a la parte actora ciudadano ****, para que manifieste lo que a su derecho convenga, respecto de la solicitud de las autoridades sentenciadas a pagar sus haberes obtenidos en sentencia definitiva en este juicio. Lo anterior, a efecto de que este Pleno se encuentre en condiciones de resolver lo conducente.*

Segundo.- *Por tanto, se reserva de acordar lo solicitado en el escrito de cuenta, hasta en tanto el ejecutante de contestación a la vista dada...*

- - - En desahogo del **DÉCIMO NOVENO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia celebrada el treinta de agosto del presente año, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-612/2013-S-1, promovido por el ciudadano ****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Cunduacán, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

*“... **Primero.-** De la revisión al resultado de la diligencia celebrada el treinta de agosto del año en curso, el Pleno de este cuerpo colegiado, advierte que las partes, actora y, autoridad demandada, han celebrado un convenio que contiene calendario de pagos para el cumplimiento de la sentencia a favor del demandante ciudadano ****, en los términos asentados en el acta de la diligencia citada, que fuera RATIFICADO por los ejecutantes, previa lectura y comprensión, en cuanto a la realización de los pagos; que han fijado como cláusula rescisoria (QUINTA) aplicable ante el incumplimiento por parte de la autoridad sentenciada, la continuación del proceso de ejecución. Por tanto, con fundamento en lo establecido por los artículos 39, de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, y por analogía, los numerales 1956, 1964, 1965, 1971, 1972, 1976, 3250, 3251, 3252, 3260 y 3262 y relativos del Código Civil para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en esta materia, se **DECLARA APROBADO CON LA MISMA CATEGORÍA DE LA COSA JUZGADA**, quedando obligados a estar y pasar por él.*

Segundo.- *Expídase copia de la diligencia indicada...*

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia celebrada el tres de septiembre del año en curso, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-397/2011-S-1, interpuesto por el ciudadano ****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

*“...**Primero.-** De la revisión al resultado de la diligencia celebrada el tres de septiembre del año en curso, el Pleno de este cuerpo colegiado, advierte que las partes, actora y, autoridad demandada, han celebrado un convenio que contiene calendario de pagos para el cumplimiento de la sentencia a favor del demandante ciudadano ****, en los términos asentados en el acta de la diligencia citada, que fuera **RATIFICADO** por los ejecutantes, previa lectura y comprensión, en cuanto a la realización de los pagos, la continuación del procedimiento de ejecución en caso de incumplimiento en los pagos y, **la reserva del derecho de los ejecutantes en cuanto a cuantificar las prestaciones a que tiene derecho generadas hasta que se dé cumplimiento total a la sentencia definitiva.** Por tanto, con fundamento en lo establecido por los artículos 39, de la*

Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Tabasco, y por analogía, los numerales 1956, 1964, 1965, 1971, 1972, 1976, 3250, 3251, 3252, 3260 y 3262 y relativos del Código Civil para el Estado de Tabasco, de aplicación supletoria en esta materia, se **DECLARA APROBADO CON LA MISMA CATEGORÍA DE LA COSA JUZGADA**, quedando obligados a estar y pasar por él.

Segundo.- Mediante atento oficio, remítase copia certificada del presente proveído al Juez Tercero de Distrito en el Estado, respecto del juicio de amparo número 1346/2019-4, a efecto de que tenga a esta autoridad realizando actos tendientes a la ejecución de sentencia.

Tercero.- Expídase copia de la diligencia indicada y hágase entrega a quien lo ha solicitado, previa firma que otorgue en autos...”

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO PRIMER** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno de la diligencia celebrada el tres de septiembre de dos mil diecinueve, dentro del cuadernillo de ejecución de sentencia número CES-192/2010-S-2, promovido por el ciudadano ***** , parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Jalapa, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, acordó: - - - - -

“...**Primero.-** De la revisión al resultado de la diligencia celebrada el tres de septiembre del año en curso, el Pleno de este cuerpo colegiado, advierte que las partes, actora y, autoridad demandada, comparecieron y se hizo entrega al ejecutante ciudadano ***** , de un pago por la suma de **\$42,442.04 (Cuarenta y dos mil cuatrocientos cuarenta y dos pesos, 04/100 M.N.)**; por tanto, se tienen por hechas las manifestaciones de los comparecientes referentes a la cantidad entregada. Expídase copia de la diligencia indicada.

Segundo.- Como lo solicita el ejecutante, en observancia del principio de plena ejecución, en términos del artículo 17 constitucional, se requiere al **CABILDO** Municipal, quienes lo componen: **Profesora *******, y, **DIRECTOR DE SEGURIDAD PÚBLICA**, todos del **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JALAPA, TABASCO**, para que en el término de **DIEZ DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente al en que se les notifique este proveído, **justifiquen haber realizado el pago al actor *******, por la cantidad total de **\$454,780.52 (Cuatrocientos cincuenta y cuatro mil setecientos ochenta pesos, 52/100 M.N.)**; Quedan apercibidos que de no hacerlo, se les impondrá una **MULTA** de **TRESCIENTAS CINCUENTA UNIDADES DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN**, respecto al valor de cada unidad de medida de \$84.49 (ochenta y cuatro pesos 49/100 m.n.) de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado, haciéndoles ver que dicha cantidad se incrementará en el caso de que incumplan con lo ordenado en el presente proveído y, se harán acreedores a la aplicación de las siguientes medidas establecidas en la legislación para lograr el cumplimiento de la sentencia.

Tercero.- Por cuanto hace a la planilla de Liquidación de Sentencia, es de decir al demandante que no ha presentado el escrito que la contenga a efecto de proceder a dar vista a la autoridades sentenciadas, en términos de lo establecido en el artículo 389 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, de aplicación supletoria a la ley en la materia; debiendo estarse a lo acordado en el auto de fecha veintisiete de agosto último.

Cuarto.- Mediante atento oficio, remítase al titular del Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado, copia certificada de las constancias del acatamiento que se ha dado a la sentencia



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

amparadora dictada en el juicio número 1774/2016-II. Con la petición de que se tenga por cumplimentado el fallo, a este Tribunal...”

- - - En desahogo del **VIGÉSIMO SEGUNDO** punto del orden del día, se dio cuenta al Pleno del proyecto de resolución del incidente de ampliación de Planilla de Liquidación, deducido del cuadernillo de ejecución de sentencia 411/2007-S-2, interpuesto por ****, parte actora en el juicio principal, en contra del Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco. Consecuentemente el Pleno, aprobó: - - - - -

- - - I.- El dieciséis de diciembre de dos mil nueve, la Segunda Sala del entonces Tribunal Contencioso Administrativo, dictó sentencia definitiva en el expediente número 411/2007-S-2, cuyos puntos resolutiveos señalan:

“PRIMERO. Esta Sala resultó ser legalmente competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

SEGUNDO. EL actor **, probó parcialmente su acción y la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, no probaron sus excepciones y defensas.**

TERCERO. Se declara la nulidad del acto impugnado por el actor, consistente en la destitución del cargo que venía desempeñando **, como Agente, respectivamente, de la Dirección de Seguridad Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centla, Tabasco, de fecha veintiuno de agosto de dos mil siete.**

CUARTO. Consecuentemente la autoridad demandada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, deberán cubrir a la parte quejosa **, la indemnización correspondiente, como son sus emolumentos y demás prestaciones, inclusive aquellas que tengan el carácter de laboral, conforme lo dispone el segundo párrafo del artículo 70, de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos, lo anterior en virtud de que la relación jurídica del actor y la entidad pública es de naturaleza administrativa, concediéndole a las autoridades responsables un plazo de cinco días, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del auto que declare ejecutoriada la presente resolución, debiendo informar sobre su debido cumplimiento; sin que en esta sentencia se incluya reinstalación, por los motivos expuestos en el CONSIDERANDO VI , de esta resolución...(SIC).”**

II.- Con fecha veinte de abril de dos mil doce, se dictó sentencia interlocutoria en los siguientes términos:

“PRIMERO.- Esta Sala resultó ser legalmente competente para conocer y resolver el presente incidente.

SEGUNDO.- Se condena a la autoridad sentenciada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, a cubrirle al actor **, la cantidad de \$319,936.27 (trescientos diecinueve mil novecientos treinta y seis pesos 27/100 M.N.) como pago de las prestaciones que dejó de percibir en el período del 21 de agosto de 2007 al 20 de abril de 2012, fecha en que se resuelve la presente interlocutoria, con la salvedad de que dicha cantidad puede aumentar hasta en tanto no se ejecute materialmente el pago de la cantidad en cita.**

TERCERO.- Con fundamento en el artículo 90 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado, se requiere a la autoridad sentenciada H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL

MUNICIPIO DE CENTLA, TABASCO, para que dentro de un término de CINCO DÍAS HÁBILES, contados a partir de que surta efectos la notificación de la presente resolución, justifique haber pagado al actor **, con documentos idóneos, las cantidades precisadas en el CONSIDERANDO IV y V de este incidente de liquidación.”**

III.- Asimismo, con fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, se tuvo por recibido el oficio número TCA-SS-047/2017, signado por la Licenciada Luz María Armenta León, Magistrada de la Segunda Sala de este Tribunal, mediante el cual remitió los autos del expediente 411/2007-S-2, a efectos de que el Pleno de este órgano jurisdiccional resuelva a instancia de su Sala, el cabal cumplimiento a la sentencia de data dieciséis de diciembre de dos mil nueve.

IV.- Posteriormente, después de diversos requerimientos realizados a las autoridades para lograr la ejecución de la sentencia, con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, el apoderado legal de la responsable, exhibió el cheque con el cual daba cumplimiento a lo sentenciado, mismo que fue entregado al actor mediante diligencia de fecha veintiocho de mayo de dos mil diecinueve. Sin embargo, el actor ****, a través de su autorizado, mediante escrito de fecha nueve de mayo de dos mil diecinueve, solicitó la ampliación de la planilla de liquidación respecto a los ejercicios fiscales 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 y 2019, por lo que, se ordenó dar vista de la misma, a las autoridades sentenciadas, quienes a través del escrito de fecha tres de junio de dos mil diecinueve, manifestaron su oposición a la ampliación de la planilla de liquidación del actor y presentaron su propuesta; se ordenó dar vista al actor para que manifestara lo que a su derecho conviniera, quien no hizo manifestación alguna; motivo por el cual, por acuerdo de fecha seis de agosto de dos mil diecinueve, se ordenó resolver la ampliación en comento.

V.- De conformidad con numeral 389 fracción I, del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, aplicado supletoriamente a la Ley de Justicia Administrativa del Estado, vigente, se procede a resolver la planilla de actualización de liquidación, propuesta por el accionante ****, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, tiene competencia para conocer el presente incidente de ampliación de la planilla de liquidación, con fundamento en los artículos 116 fracción V, 73 fracción XXIX-H, 104 fracción I-B y 107 fracción V inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 36 fracciones XIX y XXX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 1, 89, 155, 157 y 171, fracción XVI de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente; 1 del Reglamento Interior del Tribunal.

Por tanto, si el presente incidente versa sobre la ejecución, en la parte conducente de una sentencia que concluyó un juicio promovido ante este órgano jurisdiccional, es inconcusos que este Pleno resulta competente para conocer y resolver tal incidencia.

SEGUNDO.- Con fecha trece de mayo de dos mil diecinueve, el autorizado del actor ****, presentó escrito de ampliación de la planilla de liquidación, plasmando las cantidades con las cuales cuantificó los aumentos y mejoras de las prestaciones del periodo comprendido del veintiuno de abril de dos mil doce al nueve de mayo de dos mil diecinueve, ofreciendo para acreditar lo anterior diversos informes de autoridad.

TERCERO.- Por su parte las autoridades condenadas, se opusieron al monto solicitado por el actor, presentando una tabla que contenía las cantidades que debían



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

pagársele al actor; sin embargo, no precisaron las operaciones aritméticas con las cuales llegaron al resultado plasmado en dicha tabla, ni establecieron cuales fueron los aumentos y mejoras que han tenido las prestaciones del actor. Por lo que, mediante acuerdo consultable a foja trescientos treinta y cuatro (334) de este cuadernillo, se ordenó resolver la ampliación en comentario.

CUARTO.- Una vez analizada la procedencia de la ampliación de prestaciones formulada por el actor, este órgano colegiado cuantificará los pasivos a cargo de las demandadas que conforme a derecho corresponden al actor, por el periodo del veintiuno de abril de dos mil doce hasta el trece de mayo de dos mil diecinueve, toda vez, que en la sentencia interlocutoria de fecha veinte de abril de dos mil doce, se estableció que los montos se irían actualizando hasta que se diera cumplimiento a la misma, lo cual aconteció el trece de mayo de dos mil diecinueve (fecha en que la autoridad responsable consignó ante esta autoridad el título cambial, cheque, correspondiente al pago requerido).

De igual forma, para determinar las cantidades que le corresponden al actor, se tomarán en cuenta las propuestas por el accionante, ya que si bien las responsables las objetaron, lo cierto es que en su planilla no establecieron cuales eran los montos que a su consideración son correctos, ni precisaron los aumentos y mejoras que habían sufrido; menos aún, desvirtuaron las referidas por el ejecutante.

Por último, se precisa que no se cuantificarán las prestaciones solicitadas por el actor, consistentes en compensación por desempeño, bono del servidor público, apoyo compra de uniforme, despensa navideña, retroactivo subsemun, ajuste calendario, subsidio para el empleo, ajuste complementario, compensación especial vacaciones, bono navideño, días adicionales, subsemun, complemento de vale de despensa, aguinaldo subsemun, día del padre, útiles escolares y percepción extraordinaria; en virtud de que las mismas no fueron contempladas en la resolución interlocutoria anterior, pues no acreditó en su momento haberlas percibido.

De modo que al encontrarse firme el citado fallo no procede su cálculo; por lo que, en obediencia a los principios fundamentales del debido proceso, invariabilidad del litigio, congruencia, así como, la inafectabilidad de las bases de la cosa juzgada, deben tenerse como percepciones pagaderas al ciudadano ****, por el periodo del veintiuno (21) de abril de dos mil doce (2012) al trece (13) de mayo de dos mil diecinueve (2019), las siguientes:

Abril – diciembre 2012

Concepto	Importe mensual	Salario diario	21 de abril al 31 de diciembre de 2012 (8 meses y 9 días)
Salarios devengados	\$8,253.00	\$275.10	$\$8,253.00 \times 8 \text{ meses} = \$66,024.00$ $\$275.10 \times 9 \text{ días} = \$2,475.90$ \$68,499.90
Prima vacacional			\$1,350.00
Canasta Básica			$\$100.00 \times 16 \text{ quincenas} = \$1,600.00$
Compensación			\$8,100.00

Bono de Puntualidad y Asistencia			\$105.60 x 16 quincenas= \$1,689.60
Quinquenio			\$1,375.50
Bono de riesgo			\$400.15 x 16 quincenas= \$6,402.40
Día del policía			Se cuantificó en la interlocutoria anterior
Aguinaldo (40 días por cada años de servicio)			40 días x 275.10 (salario diario)= \$11,004.00/365 días=30.14x 249 días= \$7,506.83 (parte proporcional)
TOTAL:			\$96,524.23

Enero – diciembre 2013

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de enero al 31 de diciembre de 2013
	\$8,665.50	\$288.85	
Salarios devengados			\$288.85 x 365 días= \$105,460.25
Prima vacacional			\$4,332.75
Canasta Básica			\$110.00 x 24 quincenas= \$2,640.00
Compensación			\$18,000.00
Bono de Puntualidad y Asistencia			\$105.60 x 24 quincenas= \$2,534.40
Quinquenio			\$1,444.25
Bono de riesgo			\$400.15 x 24 quincenas= \$9,603.60
Día del policía			\$1,400.40
Aguinaldo (40 días por cada años de servicio)			40 días x 288.85 (salario diario)= \$11,554.00
TOTAL:			\$154,329.65

Enero – diciembre 2014

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de enero al 31 de diciembre de 2014
	\$9,308.40	\$310.28	
Salarios			\$310.28 x 365 días= \$113,252.20



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

devengados			
Prima vacacional			\$4,654.20
Canasta Básica			$\$113.30 \times 24$ quincenas= \$2,719.20
Compensación			\$3,000.00
Bono de Puntualidad y Asistencia			$\$105.60 \times 24$ quincenas= \$2,534.40
Quinquenio			\$1,551.40
Bono de riesgo			$\$454.33 \times 24$ quincenas= \$10,903.92
Día del policía			\$1,551.40
Aguinaldo (40 días por cada años de servicio)			40 días \times 310.28 (salario diario)= \$12,411.20
TOTAL:			\$152,577.92

Enero – diciembre 2015

Concepto	Importe mensual \$9,773.70	Salario diario \$325.79	01 de enero al 31 de diciembre de 2015
Salarios devengados			$\$325.79 \times 365$ días= \$118,913.35
Prima vacacional			\$4,886.85
Canasta Básica			$\$122.35 \times 24$ quincenas= \$2,936.40
Compensación			\$12,000.00
Bono de Puntualidad y Asistencia			$\$110.25 \times 24$ quincenas= \$2,646.00
Quinquenio			\$1,628.95
Bono de riesgo			$\$500.00 \times 24$ quincenas= \$12,000.00
Día del policía			\$1,551.40
Aguinaldo (40 días por cada años de servicio)			40 días \times 325.79 (salario diario)= \$13,031.60
TOTAL:			\$169,594.55

Enero – diciembre 2016

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de enero al 31 de diciembre de 2016
	\$10,262.10	\$342.07	
Salarios devengados			\$342.07 x 366 días= \$125,197.62
Prima vacacional			\$5,490.00
Canasta Básica			\$126.20 x 24 quincenas= \$3,028.80
Compensación			\$14,400.00
Bono de Puntualidad y Asistencia			\$116.45 x 24 quincenas= \$2,794.80
Quinquenio			\$2,052.42
Bono de riesgo			\$550.00 x 24 quincenas= \$13,200.00
Día del policía			\$1,633.25
Aguinaldo (40 días por cada años de servicio)			40 días x 342.07 (salario diario)= \$13,682.80
TOTAL:			\$181,479.69

Enero – diciembre 2017

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de enero al 31 de diciembre de 2017
	\$10,500.00	\$350.00	
Salarios devengados			\$350.00 x 365 días= \$127,750.00
Prima vacacional			\$5,250.00
Canasta Básica			\$130.10 x 24 quincenas= \$3,122.40
Compensación			\$14,400.00
Bono de Puntualidad y Asistencia			\$118.15 x 24 quincenas= \$2,835.60
Quinquenio			\$2,052.42
Bono de riesgo			\$585.00 x 24 quincenas= \$14,040.00
Día del policía			\$1,700.00



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

<i>Aguinaldo</i> <i>(40 días por cada años de servicio)</i>			<i>40 días x 350.00 (salario diario)=</i> \$14,000.00
TOTAL:			\$185,150.42

Enero – diciembre 2018

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de enero al 31 de diciembre de 2018
	\$10,657.50	\$355.25	
<i>Salarios devengados</i>			<i>\$355.25 x 365 días=</i> \$129,666.25
<i>Prima vacacional</i>			\$5,332.50
<i>Canasta Básica</i>			<i>\$138.00 x 24 quincenas=</i> \$3,312.00
<i>Compensación</i>			\$14,400.00
<i>Bono de Puntualidad y Asistencia</i>			<i>\$125.30 x 24 quincenas=</i> \$3,007.20
<i>Quinquenio</i>			\$2,100.00
<i>Bono de riesgo</i>			<i>\$585.00 x 24 quincenas=</i> \$14,040.00
<i>Día del policía</i>			\$1,700.00
<i>Aguinaldo</i> <i>(40 días por cada años de servicio)</i>			<i>40 días x 355.25 (salario diario)=</i> \$14,210.00
TOTAL:			\$187,767.95

Enero – mayo 2019

Concepto	Importe mensual	Salario diario	01 de enero al 13 de mayo de 2019
	\$10,929.00	\$364.30	(133 días)
<i>Salarios devengados</i>			<i>\$364.30 x 133 días=</i> \$48,451.90
<i>Prima vacacional</i>			\$2,550.10
<i>Canasta Básica</i>			<i>140/15=9.33 x 133 =</i> \$1,241.33
<i>Compensación</i>			\$6,000.00
<i>Bono de Puntualidad y Asistencia</i>			<i>\$135.30/15=9.02x133 días=</i> \$1,199.66

Quinquenio			\$2,150.00
Bono de riesgo			$\$590.00/15 \text{ días}=39.33 \times 133 \text{ días} =$ \$5,231.33
Día del policía			\$1,700.00
Aguinaldo (40 días por cada años de servicio)			$40 \text{ días} \times 364.30 \text{ (salario diario)}=$ $\$14,572/365 \text{ días}=39.92 \times 133 \text{ días}=$ \$5,309.36 (parte proporcional)
TOTAL:			\$73,833.68

Cantidades que salvo error u omisión de carácter aritmético dan un total de **\$1'201,258.09** (Un millón doscientos un mil doscientos cincuenta y ocho pesos 09/100 m.n.).

QUINTO.- Por tanto, se requiere a las autoridades demandadas **AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CENTLA, TABASCO**, que en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de que quede firme la presente resolución, conforme al artículo 104 de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, vigente, hagan pago de lo decretado en esta resolución y, lo comuniquen a este cuerpo colegiado; apercibidos que de no hacerlo así, se decretará lo conducente. - - -

ASUNTOS GENERALES

En desahogo del punto **Único** de los asuntos generales, la Secretaria General de Acuerdos, dio cuenta al Pleno de la propuesta de cambio de adscripción del personal asignado a la Segunda y Tercera Salas Unitarias de este Tribunal. Consecuentemente, el Pleno acordó: -----

Único.- Los magistrados integrantes del Pleno, de conformidad con lo establecido en los artículos 171 fracción IX de la Ley de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco y, 12 fracción IX del Reglamento Interior del Tribunal, tienen a bien aprobar el cambio de adscripción, de las Secretarías de Acuerdos, de la Segunda y Tercera Salas Unitarias, respectivamente; quienes continuarán con las facultades inherentes a los cargos conferidos mediante los nombramientos correspondientes.

Se ordena expedir las constancias por las cuales se haga del conocimiento de las interesadas la determinación tomada. -----

- - Por lo anterior, una vez agotados los asuntos listados para la presente sesión, siendo las dieciséis horas con quince minutos del día del encabezado de la presente acta, el Doctor Jorge Abdo Francis, Magistrado Presidente del Tribunal, declara clausurados los trabajos y dio por concluida la misma, informando a los Magistrados del Pleno de la Sala Superior, que para la celebración de la XXXIV Sesión Ordinaria, se atenderá a lo dispuesto por el



Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco

numeral 168 de la Ley de Justicia Administrativa, autorizando la presente acta del conformidad con los numerales 174 fracción V y 175, fracciones II, III y IX de la Ley de Justicia Administrativa, firmando ante la Licenciada Beatriz Margarita Vera Aguayo, Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. -----

La presente hoja pertenece a la XXXIII Sesión Ordinaria, de fecha cuatro de septiembre dos mil diecinueve. -----

La Sala que al rubro se indica, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116, primer párrafo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: 3, fracción IX, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados; 124 y 128 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de Tabasco; y Trigésimo Octavo, fracciones I y II, así como para la elaboración de versiones públicas; 3, fracción VIII Y 36, de Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de Tabasco; 3 y 8 de los Lineamientos de la Ley de Protección de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados, así como para la elaboración de versiones públicas del Estado de Tabasco, y el acuerdo TJA-CT-007/2019, del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Tabasco, se indica que fueron suprimidos de la versión pública de la presente: datos personales de las partes, como el de las Personas Jurídico Colectivas; por actualizarse lo señalado en dichos supuestos normativos. -----